

Guía Práctica: Entrega Anticipada de Cuotas Alimentarias

Guía para profesionales del derecho

1 La Regla Jurisprudencial (STC2368-2026)

El derecho al mínimo vital de los menores prima sobre los ritualismos procesales. El juez **no puede negar** la entrega de dineros embargados argumentando que la liquidación del crédito no está en firme.



2 Checklist Operativo para Desembolso

- ☐  Mandamiento de pago librado a favor de los menores.
- ☐  Orden de seguir adelante con la ejecución (Art. 4 de la Ley 2541 de 2025).
- ☐  Liquidación del crédito presentada por el demandante (Art. 446 CGP).
- ☐  Medida cautelar materializada (dineros retenidos a disposición del juzgado).



Tip Práctico: Evite el rechazo por incuria

Aunque la Corte flexibiliza el requisito de subsidiariedad por tratarse de menores, **siempre interponga recurso de reposición (Art. 318 CGP)** contra el auto que niegue la entrega de dineros para blindar la procedencia de una eventual tutela.

Guía Práctica: Entrega Anticipada de Cuotas Alimentarias

Guía para profesionales del derecho

4 Evolución Normativa: Antes vs. Ahora

Precedente Anterior	Norma Vigente
STC15467-2022 Permitía ordenar la entrega de cuotas causadas sin necesidad de orden de seguir adelante ni liquidación.	Ley 2541 de 2025 (Art. 4) Exige que ya exista una providencia definitiva (orden de seguir adelante) para autorizar la entrega anticipada.

5 La Carga Oficiosa del Juez (Art. 446 CGP)



Si la liquidación de crédito presentada por el demandante tiene errores formales, el juez **tiene el deber de adecuarla, modificarla o aprobarla de oficio**. Constituye un desafuero procedimental rechazarla de plano y retener los fondos destinados al mínimo vital de los menores.

Tip Práctico: Argumento de Fuerza

Al solicitar la entrega, **anexe evidencia de necesidades inmediatas** (ej. recesos escolares, falta de alimentos, vivienda). Esto activa la **protección constitucional reforzada**, obligando al juez a omitir ritualismos procesales para garantizar el desembolso urgente.